



LA PLATA, 22 FEB. 2017

VISTO el expediente N° 2166-1080/2017, la Ley 14.853, la Resolución N° 10/13 y la Resolución Conjunta N° 4/16 y N° 223/16 de la Secretaría Legal y Técnica y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

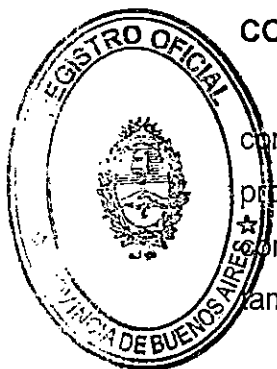
Que la Ley N° 14.853 atribuye a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para asistir a la Gobernadora en todo lo inherente a los aspectos procedimentales, legales y/o de oportunidad de los proyectos de acto administrativo y convenios que suscriba la máxima autoridad del Poder Ejecutivo provincial como así también los aspectos legales y técnicos de las distintas áreas de gobierno;

Que mediante la Resolución N° 10/13 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" con sus correspondientes modelos de Acuerdo Marco y Acta Complementaria;

Que resulta objetivo principal del Programa referido, desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los Municipios, en lo concerniente a los aspectos técnico-legales de su organización;

Que a efectos de llevar adelante la implementación del citado Programa, se dictó la Resolución N° 4/16 y N° 223/16 de esta Secretaría y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, y se aprobó el "Sistema de Boletines Oficiales Municipales (SIBOM)";

Que la mencionada herramienta constituye un sistema de software desarrollado con la finalidad de canalizar la obligación legal de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires de elaborar y publicar sus Boletines Oficiales Municipales, en consonancia con las previsiones de la Ley N° 14.491;



Que, en ese contexto, la Secretaría celebró con la Municipalidad de Dolores un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica con el propósito de ejecutar tareas de asesoramiento, capacitación y formación y/o toda otra clase de actividad que tuviera por objeto optimizar la actividad administrativa del Municipio desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos;

Que, en consecuencia, las partes suscribieron el Acta Complementaria N° 1, donde acordaron las tareas concretas a desarrollar en pos de hacer efectiva la implementación de la mencionada herramienta a través de la transferencia del servicio de tecnología correspondiente;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno (fojas 24 y vta.);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 14.853;

Por ello,


**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica y el Acta Complementaria N° 1, celebrados entre la Secretaría Legal y Técnica y la Municipalidad de Dolores, que como Anexos I y II, forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

21


Dra. MARÍA FERNANDA INZA
Secretaría Legal y Técnica
Provincia de Buenos Aires

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA
ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE DOLORES**

En la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de octubre de 2016, la **SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "la SECRETARÍA", representada en este acto por el Secretario Legal y Técnico, Dr. Julio Marcelo Conte-Grand, por una parte; y **EL MUNICIPIO DE DOLORES**, en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Dr. Luis María Camilo Etchevarren, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", suscriben el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia legal y técnica, en adelante "el ACUERDO MARCO", conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución N° 10 de fecha 25 de julio de 2013 la Secretaría Legal y Técnica aprobó el "Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" (en adelante "el PROGRAMA") cuyo principal objetivo es desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los municipios, en lo concerniente a los aspectos técnico-legales de su organización.

Que entre otras acciones, el citado PROGRAMA tiende a promover la ejecución de sistemas de colaboración mediante la implementación de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación y actualización del conocimiento en los



aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos; pudiendo generar, asimismo, espacios para el intercambio de ideas y opiniones que permitan acordar y unificar criterios y modos de actuación tendientes a optimizar la gestión administrativa desarrollada en las respectivas jurisdicciones provinciales y locales, en lo concerniente a los aspectos legales y técnicos de su organización.

En virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Acuerdo, conforme los términos y condiciones que se desarrollan a continuación:

PRIMERA. Objeto. La SECRETARÍA prestará al MUNICIPIO la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

Las acciones y proyectos inherentes al PROGRAMA serán instrumentados en Actas Complementarias al presente ACUERDO MARCO, las que formarán parte integrante del mismo y podrán ser suscriptas por el titular del área en la que se desarrollará el proyecto, o por el funcionario que el mismo designe al efecto.

En ellas se establecerán en forma específica los objetivos, acciones, plazos, equipamiento, personal, referentes operativos y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las partes signatarias.

SEGUNDA. Vigencia. El presente ACUERDO MARCO tendrá un plazo de vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción. A su término se renovará automáticamente por períodos sucesivos, hasta tanto una de las PARTES comunique a la otra en forma fehaciente su voluntad de no continuar con su ejecución, con una anticipación de no menos de 60 (sesenta) días.

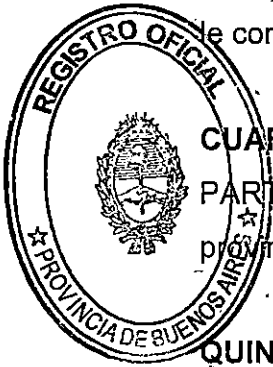
Sin perjuicio de ello, las Actas Complementarias que a su término se encontraren en curso de ejecución permanecerán vigentes hasta la finalización de las actividades en ellas pactadas.



Buenos
Aires
Provincia

TERCERA. Obligaciones. Sin perjuicio de los compromisos específicos asumidos por las PARTES al instrumentar cada una de las Actas Complementarias, las entidades signatarias se comprometen a cumplir con las obligaciones inherentes al óptimo desarrollo de los planes acordados.

Para el caso que de la ejecución del presente se deriven gastos, los mismos serán soportados por las PARTES de acuerdo a la naturaleza de las acciones que a cada una le corresponda implementar y, en general, a los compromisos asumidos.



CUARTA. Ausencia de exclusividad. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales.

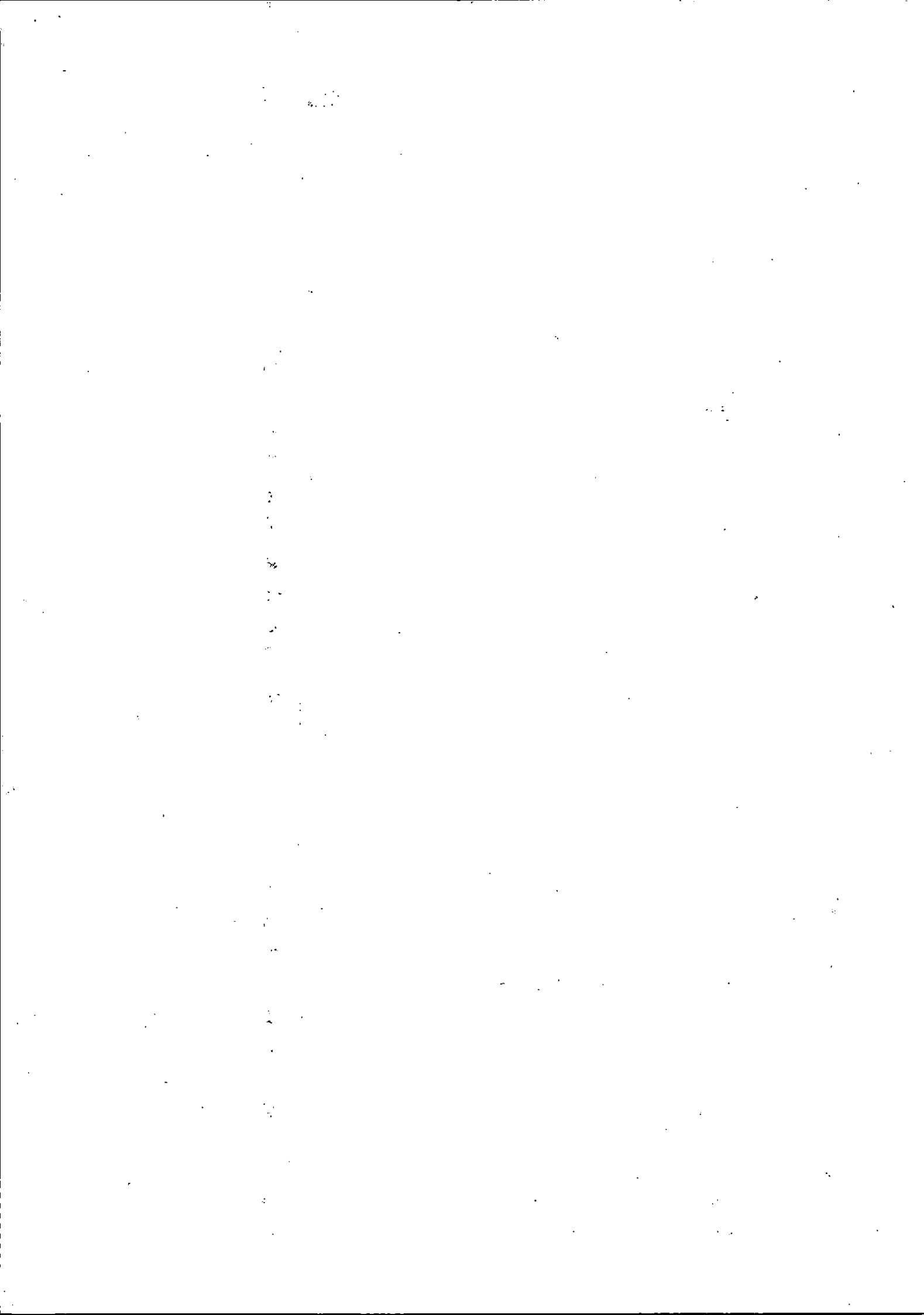
QUINTA. Responsabilidad. En todo hecho o circunstancia relacionada con el desarrollo del procedimiento previsto en el presente ACUERDO MARCO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente sus propias responsabilidades.

SEXTA. Domicilios. A los efectos del presente, la SECRETARÍA constituye domicilio en Casa de Gobierno, calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata y el MUNICIPIO fija su domicilio en calle Castelli y San Martín de la ciudad de Dolores.

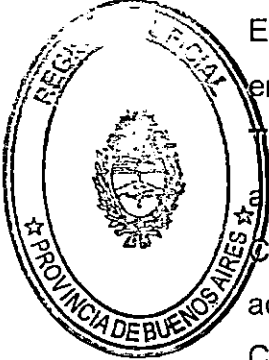
En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha precedentemente indicados.

Dr. JULIO CONTE - GRAND
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLO ETCHEVARRERI
INTENDENTE MUNICIPAL



ACTA COMPLEMENTARIA N° 1
DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE DOLORES



Entre la **SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "la SECRETARÍA", representada en este acto por el Secretario Legal y Técnico, Dr. Julio Marcelo Conte-Grand, por una parte; y el **MUNICIPIO DOLORES** en adelante "el MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente, Dr. Luis María Camilo Etchevarren, por la otra; denominadas conjuntamente como "las PARTES", acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 1 del Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica celebrado entre las PARTES el día 26 de octubre de 2016 (en adelante "el ACUERDO MARCO"), considerando al respecto:

Que conforme surge de lo establecido en la Cláusula Primera del ACUERDO MARCO, las PARTES acordaron la prestación, por parte de la SECRETARÍA, de la cooperación necesaria a través de tareas concretas de asesoramiento, capacitación, formación, coordinación de acciones y toda otra clase de actividad que tenga por objeto optimizar la actividad administrativa del MUNICIPIO, desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos.

Que las PARTES reconocen que el ejercicio eficiente de la función administrativa requiere de la constante adaptación de las estructuras estatales a los significativos avances de la tecnología.

Que, desde esa perspectiva, es interés de las PARTES extremar el aprovechamiento de la infraestructura tecnológica provincial y desarrollar acciones idóneas para la simplificación de trámites, despapelización e informatización de los procedimientos y manejo seguro de la información.

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 45/15, la SECRETARÍA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, tiene la competencia de impulsar la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento institucional, la gestión de calidad y la informatización de los procedimientos de conformidad con las pautas y criterios establecidos por el órgano rector en la materia.

Que, mediante la Ley N° 14491 –modificatoria del Decreto Ley N° 6769/58–, se introducen una serie de disposiciones a efectos de que la Ley Orgánica de Municipalidades recepte de manera amplia y plenamente el principio republicano; en materia de publicidad de los actos de gobierno.

Que en ese marco, se ha establecido que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: *Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal. El Boletín Oficial Municipal se confeccionará como mínimo una vez por mes, y se pondrá en conocimiento de la población en la sede de la Municipalidad y en los lugares de acceso público, que al efecto se determine; también deberá incorporarse en la página Web oficial del Municipio, sin restricciones (inciso 18 del artículo 108 del Decreto Ley N° 6769/58).*

Que en ese contexto, la SECRETARÍA ha desarrollado un sistema de software que permite a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires implementar un Boletín Oficial Municipal, facilitando la publicación de Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo y Legislativo, garantizando el acceso a la información de todos los habitantes de la Provincia y la transparencia de los actos de



gobierno, denominado Sistema de Boletines Oficiales Municipales, en adelante "SIBOM".

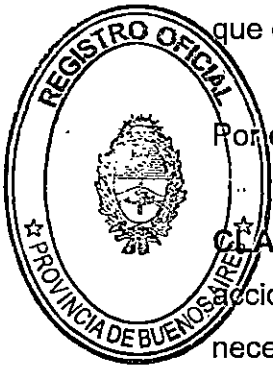
Que, en virtud de lo expuesto, deviene necesario instrumentar en la presente Acta Complementaria las acciones y proyectos a desarrollar en el marco del compromiso de cooperación y asistencia plasmado en el ACUERDO MARCO, estableciendo específicamente los objetivos y planes de trabajo, plazos, personal y todo otro aporte que deban efectuar cada una de las signatarias a fin de implementar el SIBOM.

Por ello, las PARTES acuerdan:

CLAUSULA 1°. Tareas. Las PARTES se comprometen a llevar adelante todas las acciones necesarias para la transferencia de tecnología y asistencia que resulten necesarias para la implementación del SIBOM, de conformidad con los términos y condiciones que se puntualizan a continuación.

CLAUSULA 2°. Lineamientos generales. Las PARTES acuerdan ejecutar las acciones previstas en el artículo precedente conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. La SECRETARÍA brindará gratuitamente al MUNICIPIO un servicio tecnológico a través del acceso al sistema "SIBOM" y los conocimientos técnicos que a él se vinculen.
2. A los fines del presente, se entiende por "SIBOM" un sistema informático que permite la elaboración y publicación de documentos digitales, vía web, en formato de boletín.
3. La SECRETARÍA tendrá a su cargo la administración y el mantenimiento de la plataforma desarrollada para la puesta en producción del SIBOM.
4. El MUNICIPIO accederá al SIBOM conforme a los roles definidos y preestablecidos por la Resolución N° 4/16 de la Secretaría Legal y Técnica, previa adaptación a las tecnologías y necesidades existentes a esos fines.



(Handwritten signature)

5. La SECRETARÍA brindará al MUNICIPIO la asistencia técnica necesaria para la implementación del SIBOM. Asimismo, ofrecerá asistencia a aquellos agentes del MUNICIPIO que se desempeñen como personal encargado de operar el SIBOM.
6. La SECRETARÍA entregará al MUNICIPIO un "Manual de Usuario", actualizado a la fecha de entrega, diseñado para orientar e instruir al usuario en la utilización y aprovechamiento del SIBOM.

CLAUSULA 3°. Responsabilidad. Las PARTES establecen que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 inciso 18 del Decreto-Ley N° 6769/58 –modificado por la Ley N° 14.491-, será exclusiva responsabilidad del MUNICIPIO el contenido, la autenticidad, vigencia y exactitud de la información incorporada al SIBOM y el cumplimiento de las demás exigencias establecidas al efecto por las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA 4°. Pautas de ejecución. Las PARTES convienen en establecer:

- a) Plazo de Ejecución: Las actividades a desarrollar se ejecutarán en un plazo que no excederá de los trescientos sesenta (360) días posteriores a la suscripción de la presente Acta Complementaria.
- b) Propuesta de Trabajo: El Plan de Trabajo se divide en tres (3) etapas que se desarrollarán en la forma que se detalla a continuación:

Etapas 1 - Muestreo.

Hito 1: Reuniones preliminares en sede de la SECRETARÍA para demostración y descripción del SIBOM.

Hito 2: Formulación y evacuación de consultas relativas a las propiedades, beneficios, requisitos de operatividad y pautas de desarrollo de los



procedimientos de adaptación de la tecnología a las necesidades del MUNICIPIO.

Etapa 2 - Instrucción a operadores

Junto con la entrega de un Manual de Uso para operadores del SIBOM, desde la SECRETARÍA se brindarán capacitaciones a los agentes del MUNICIPIO responsables de operar el SIBOM.

Las capacitaciones se desarrollarán bajo la modalidad presencial, en sede de la SECRETARÍA o del MUNICIPIO, o virtualmente.

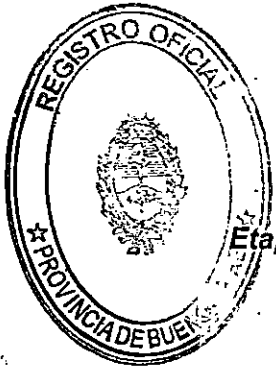
Etapa 3 - Implementación

Culminada la capacitación, los agentes designados conforme los roles establecidos en la Resolución N° 4/16 de la Secretaría Legal y Técnica, recibirán acceso al SIBOM a través de un usuario y clave.

A partir de esta instancia, podrán proceder a la carga y publicación del Boletín Oficial Municipal en el SIBOM.

CLAUSULA 5°. Gastos. Los gastos originados en la ejecución del proyecto instrumentado en este Acta serán solventados por quien corresponda de acuerdo a la naturaleza de las acciones acordadas en la presente Acta Complementaria.

CLAUSULA 6°. Declaración de derechos y confidencialidad. Cualquier derecho intelectual de la naturaleza que fuere, sobre todo informe, trabajo, estudio, obra o resultados, fueren éstos parciales o definitivos, obtenidos a partir de las capacitaciones realizadas, los proyectos que se ejecuten, o cualquier información a la que se acceda a partir de la actividad desarrollada en el ámbito de la SECRETARÍA, pertenecerá exclusivamente a la SECRETARÍA, no pudiendo difundirse sin previa conformidad de la misma.




[Handwritten signature]

CLAUSULA 7°. Domicilios. A los efectos de la presente Acta, las PARTES ratifican los domicilios constituidos en la Cláusula Sexta del ACUERDO MARCO.

En prueba de conformidad, las PARTES firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 26 días del mes de octubre de 2016.



Dr. DANILLO ETCUEVARREN
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. JULIO CONTE - GRAND
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Buenos Aires